



Municipalidad  
de Curepto

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1348.1

CUREPTO, 24 MAY 2019

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; párrafo 4, artículo 77, Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°3229 de fecha 26/12/18, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud para año 2019; la Resolución Exenta N°2440 de fecha 10/05/19, del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" y **CONSIDERANDO:** 1) Qué con fecha 12/04/19 se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 12/04/19, entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (S) Don MAX AGUILAR BELMAR, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



  
**RAFAEL ALEJANDRO DIAZ VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

RDV/ER.JQD/MVA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.

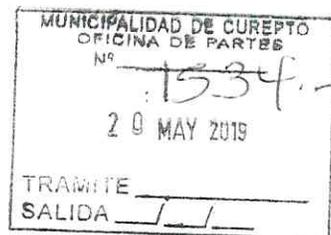


  
**RENE ALEJANDRO CONCHA GONALEZ**  
**ALCALDE**



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 741  
Fecha: 08.05.2019



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2440

TALCA, 10 MAY 2019

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad**, suscrito con fecha 12 de abril de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 428 de fecha 06 de mayo de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 de fecha 17 de mayo de 2018 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

**Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad**, suscrito con fecha 12 de abril de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

En Talca a 12 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director(s) Don **MAX ALEJANDRO AGUILAR BELMAR**, Ing. Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, cuyo Memorándum que distribuye los recursos de la Ley de Presupuesto para el año 2019 es el C54 N° 79 del 08.03.2019 y C54 N°88 del 19-03-2019, ambos del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019":

- a) Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, intencionado la vacunación intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos., manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos, trabajadores de salud, trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- b) Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- c) Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- d) Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
- e) Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **1.500.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el marco del Programa Nacional de Inmunizaciones, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, dada la importancia sanitaria de las estrategias de vacunación, en específico la vacunación contra la Influenza y por tratarse el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA " de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla todos los años, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República

**NOVENA**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2019; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, en caso contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Max Alejandro Aguilar Belmar para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MAX AGUILAR BELMAR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

MAB/ABOG.MCMC/E.U.JCGS/LIS/JVD

Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.





SERVICIO DE SALUD MAULE  
 DEPTO. CICLO VITAL Y PROGRAMAS  
 NCR/MCM/AVV/JVD

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD CUREPTO**

En Talca a 12 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director(s) Don **MAX ALEJANDRO AGUILAR BELMAR**, Ing. Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, cuyo Memorándum que distribuye los recursos de la Ley de Presupuesto para el año 2019 es el C54 N° 79 del 08.03.2019 y C54 N°88 del 19-03-2019, ambos del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019**":

- a) Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, intencionado la vacunación intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos., manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos, trabajadores de salud, trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- b) Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- c) Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- d) Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
- e) Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **1.500.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el marco del Programa Nacional de Inmunizaciones, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, dada la importancia sanitaria de las estrategias de vacunación, en específico la vacunación contra la Influenza y por tratarse el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL, REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA, EN ATENCIÓN PRIMARIA " de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla todos los años, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República

**NOVENA**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2019; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, en caso contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

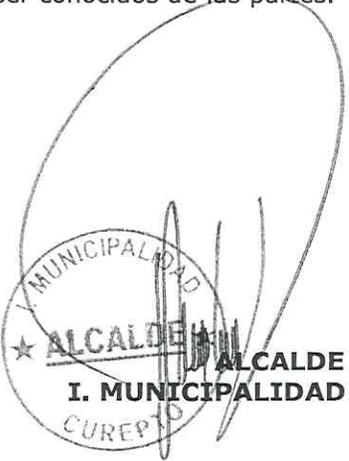
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Max Alejandro Aguilar Belmar para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MUNICIPALIDAD  
★ ALCALDE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO  
CUREPTO



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTOR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

